



## Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 20 de diciembre de 2013

*En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veinte de diciembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Viquez) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
12-013097-0007-CO	2016018580	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INCOFER, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
14-001954-0007-CO	2016018581	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCÍ, ALCALDE MUNICIPAL DE PUNTARENAS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PUNTARENAS DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR REGIONAL PACÍFICO CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
15-010463-0007-CO	2016018582	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN



				INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR
15-010711-0007- CO	2016018583	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a quien ocupe el puesto de Director del Colegio Virtual Marco Tulio Salazar, de la Sede del Liceo José Joaquín Jiménez Núñez, del Ministerio de Educación Pública, cumplir inmediatamente lo dispuesto en el Voto No. 2015014540 de las catorce horas treinta minutos del veintidós de setiembre de dos mil quince, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO NAPOLEÓN QUESADA, DIRECTORA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DIRECTORA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO VIRTUAL MARCO TULLIO SALAZAR DE LA SEDE DEL LICEO JOSÉ JOAQUÍN JIMÉNEZ NÚÑEZ
16-006959-0007- CO	2016018584	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-007520-0007- CO	2016018585	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a WILLIAM MARTÍNEZ ABARCA en su condición de Director General del Hospital de Ciudad Neily, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2016-009726 de las 14:50 hrs. de 12 de julio de 2016 bajo la advertencia de testificar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD A.I. DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN SUR-CENTRO DE SALUD REGIONAL DE CIUDAD NEILLY- DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-007935-0007- CO	2016018586	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-008048-0007- CO	2016018587	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito presentado a las 22:30 horas del 15 de diciembre de 2015.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN



			para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que corresponda.	RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-008126-0007-CO	2016018588	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Estese a lo resuelto en las resoluciones No. 2016-017214 de las 15:05 horas del 22 de noviembre de 2016 y No. 2016-017942 de las 14:30 horas del 6 de diciembre de 2016	COLEGIO DIURNO DE LIMÓN, DIRECTORA DEL COLEGIO DIURNO DE LIMÓN, PROFESOR GUÍA DE LA SECCIÓN 9-3 DEL COLEGIO DIURNO DE LIMÓN
16-009554-0007-CO	2016018589	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONTRALORA DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR ESCUELA JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO
16-010716-0007-CO	2016018590	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL LICEO TRES EQUIS, CIRCUITO 03, DIRECCIÓN REGIONAL DE TURRIALBA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011655-0007-CO	2016018591	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-012971-0007-CO	2016018592	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-013542-0007-CO	2016018593	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR



			GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-014158-0007- CO	2016018594	RECURSO DE AMPARO	Se ordena la corrección del error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2016-01566 de las catorce horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis para que diga "se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Maric Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia" y no a "Lemos Pires y Walter Vega Gómez en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Cirugía General el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia" como erróneamente se indicó.
16-014348-0007- CO	2016018595	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
16-014601-0007- CO	2016018596	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. En cuanto a lo demás, desglóse los escritos presentados por el recurrente el 01 y el 16 de diciembre de 2016, con el fin de que se tramite como asunto nuevo lo referente a su reclamo en contra de la resolución administrativa C05-11-2016 de las 09:30 horas del 21 de noviembre de 2016, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.
16-014603-0007- CO	2016018597	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.



				DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRÍA
16-014954-0007-CO	2016018598	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ
16-015292-0007-CO	2016018599	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo. Se ordena a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de esa Clínica o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea atendido dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no este más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Ávila Núñez o a quien en su lugar ejerza el cargo de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, en forma personal. Respecto al Director y el Jefe de Servicios de Salud del C.A.I. San Rafael, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL ALAJUELA
16-015330-0007-CO	2016018600	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso en cuanto a la cita asignada en un plazo desproporcionado. Se ordena a ALEX S RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Medico Director y MARIO BOSCHIM LÓPEZ, en su condición de Jefe de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, para que se re programe la cita de valoración del amparado [Nombre CC1], en la especialidad médica de otorrinolaringología de ese centro médico.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE CIRUGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			<p>y se le brinde el tratamiento médico que requiere, todo ello en un plazo máximo de 3 MESES, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto.</p>	
16-015408-0007- CO	2016018601	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN
16-015572-0007- CO	2016018602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE JUBILACIONES DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO DE COSTA RICA
16-015618-0007- CO	2016018603	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez en su calidad de Director a.i y Loyda Marín Hernández en su condición de Jefe de Servicios de Salud, ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional de San José o a quienes en su lugar ocupen los cargos que DE FORMA INMEDIATA tramiten la referencia a nombre del amparado en la especialidad de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, según las indicaciones del médico tratante correspondiente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIAN (SAN JOSÉ), JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIAN (SAN JOSÉ)



			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Manuel Durán Viquez en su calidad de Director a.i y Loyda Marín Hernández en su condición de Jefe de Servicios de Salud, ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional de San José o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Hospital San Juan de Dios se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Directora General del Hospital San Juan de Dios del último párrafo de. Considerando IV de esta sentencia	
16-015621-0007-CO	2016018604	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ
16-015867-0007-CO	2016018605	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-015870-0007-CO	2016018605	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, la Dra. Ivette García La Hoz, y el Dr. Gerardo Ramírez Badilla, respectivamente, Director General, Jefe de Ortopedia y Traumatología y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan sus cargos, que brinden las citas a la amparada en el Servicio de Ortopedia, por el padecimiento de lumbalgia, y en el de Radiología e Imágenes Médicas, para el ultrasonido de mamas, en el término de dos meses, contados a partir de la notificación de la sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA. JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



16-015920-0007- CO	2016018607	RECURSO DE AMPARO	<p>hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, la Dra. Ivette García La Hoz, y el Dr. Gerardo Ramírez Bacilla, respectivamente, Director General, Jefa de Ortopedia y Traumatología y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan sus cargos. -</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>
16-015971-0007- CO	2016018608	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCINE NUÑEZ ABARCA, en su condición de Directora Médica a.i. del Área de Salud de Cartago, Caja Costarricense de Seguro Social, así como a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, a JORGE PORTA CORREER, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología y a la DRA. CLARA ODIO SALAZAR, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos funcionarios de Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le efectúe a la recurrente [Nombre 001], la cirugía "nefrectomía simple de riñón derecho" prescrita, así como se le re programe en el Servicio de Radiología de ese centro médico, la cita para la realización del ultrasonido de tiroides, también prescrito a la recurrente por parte de sus médicos tratantes, todo ello dentro de un plazo máximo de TRES MESES, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus</p>	<p>JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>



			<p>médicos tratantes, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.</p>	
<p>16-016108-0007- CO</p>	<p>2016018609</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Ivette García la Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia de dicho nosocomio. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacio. Lo anterior se dicta, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contradique la realización de tal examen. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de</p>	<p>JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>



			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Ivette García la Hoz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	
16-016334-0007- CO	2016018610	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente, contra el Tribunal de Juicio de Puntarenas por violación a la libertad personal del recurrente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a las otras autoridades recurridas y demás hechos, se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE PUNTARENAS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE PUNTARENAS
16-016383-0007- CO	2016018611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CIUDAD HACIENDA LOS REYES
16-016437-0007- CO	2016018612	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su calidad de secretario del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se suministre a la amparada el medicamento Bosentan en las dosis prescritas por su médico tratante, y bajo la responsabilidad de dicha profesional. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que en conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades del Hospital Calderón Guardia de lo dicho en el considerando V de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE PNEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016500-0007- CO	2016018613	RECURSO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se	JEFATURA SERVICIO DE



CO	DE AMPARO	<p>ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y FELIPE CENTENO RODRÍGUEZ, en su condición de Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, para que se re programe la cita de valoración de la amparada [Nombre 001], en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, ello en un plazo máximo de 3 MESES, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de esta sentencia y bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplirse o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.</p>	OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-016503-0007-CO	2016018614 RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quien ocupa en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que se re programe en el Servicio de Radiología de ese centro médico, la cita para la realización del ultrasonido "doppler", prescrito a la amparada [Nombre 001], por parte de su médico tratante, ello en un plazo máximo de 3 MESES contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de</p>	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha podrían incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
16-016571-0007- CO	2016018615	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Dra. Krisia Diaz Valverde, en su condición de Directora del Hospital Dr. Max Peralta o a quien ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que se permita a los recurrentes, imponerse del estado de salud y diagnóstico clínico de la amparada, en el plazo de diez días, contado a partir de la comunicación de esta Sentencia. En los demás extremos se declara sin lugar. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Dra. Krisia Diaz Valverde, en su condición de Directora del Hospital Dr. Max Peralta, o a quien ocupe dicho cargo la presente resolución.</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA
16-016594-0007- CO	2016018616	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada</p>	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016617-0007- CO	2016018617	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General del Hospital San Vicente De Paul de Heredia, o a quien ocupe ese cargo</p>	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE



			<p>que gire las ordenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le programe la cita médica de requiere la recurrente en el Servicio de Ginecología y Obstetricia del centro médico accionada, a fin de que allí se valore la realización de la cirugía que le fue prescrita, y se ser ésta procedentes se proceda a su efectiva realización, todo ello dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a recurrido en forma personal.</p>	DE PAUL
16-016645-0007-CO	2016018618	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL. DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
16-016667-0007-CO	2016018619	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejecutan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, al amparado, se le practique la cirugía que	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA



			<p>requiere para tratar su padecimiento de próstata y que le fue prescrita el 6 de abril de 2015, todo esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté mas gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro por e nota. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Boschini Lopez, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-016688-0007- CO	2016018620	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso</p> <p>DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
16-016719-0007- CO	2016018621	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso</p> <p>COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD, JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-016728-0007- CO	2016018622	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y William Piedra Carvajal, en su condición respectiva de Sub-Director General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, que realicen las diligencias necesarias dentro del ambito de sus competencias para que en el término en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de este recurso, le realicen a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta</p> <p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



			<p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal cirugía. Asimismo, se le ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, en su condición respectiva de Director Médico y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos, que realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el término en el plazo de UN MES contado a partir de la cirugía que necesita la amparada en el Hospital México, le realicen la intervención quirúrgica si es que la requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal cirugía. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y William Piedra Carvajal, en su condición respectiva de Sub-Director General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital México y a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, en su condición respectiva de Director Médico y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Valverde Vega o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
16-016755-0007-CO	2016018623	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-016781-0007-CO	2016018624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA, MINISTERIO DE SALUD.



16-016783-0007- CO	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, en su condición respectiva de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, efectivamente le realicen a la amparada las intervenciones quirúrgicas que requiriese en la fecha programada -3 de abril de 2017-, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contradiga tal cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 7<sup>o</sup>, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplirse o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, en su condición respectiva de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en FORMA PERSONAL.</p>	<p>ASADA DE SAN PEDRO VALVERDE VEGA DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-016784-0007- CO	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [Nombre 001] sea atendido en cita de control el 6 de enero de 2017 con el médico Dr. Francisco Brenes Vilalobos, tal como lo indicaron en el informe rendido bajo juramento. Se advierte a las</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente periclitado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-016788-0007-CO	2016018627	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana y a la Unidad de Cárceles del III Circuito Judicial de San José. Se advierte a las autoridades recurridas que deben abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional La Reforma, se declara sin lugar recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA UNIDAD DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ ENCARGADO DEL EXPEDIENTE N°14-700146-0242-PA. EN EL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE SANTA ANA</p>
16-016789-0007-CO	2016018628	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica I, y Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Cirugía Vasculor Periférica, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA</p>



dicha incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplirse o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Cruz Castro por e nota.

16-016791-0007- 2016018629  
CO

RECURSO  
DE AMPARO

Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, respectivamente, en condición de Directora General a.i. y Jefe de Servicio de Ortopedia el Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar la fecha indicada en el informe 12 de enero de 2017, se someta a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la artroscopia que se le prescribió bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplirse o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas respectivamente, en condición de Directora General a.i. y Jefe de Servicio de Ortopedia el Hospital Dr. Rafael

DIRECTOR GENERAL DEL  
HOSPITAL DR. RAFAEL  
ÁNGEL CALDERÓN  
GUARDIA, JEFE DEL  
SERVICIO DE ORTOPEdia  
DEL HOSPITAL DR.  
RAFAEL ÁNGEL  
CALDERÓN GUARDIA



			Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
16-016794-0007-CO	2016018630	RECURSO DE AMPARO	Archivase el expediente.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-016806-0007-CO	2016018631	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Mauricio Madrigal López en su calidad de Coordinador del Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos de la Clínica Dr. Marcia Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que cumplan las ordenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, le sea realizado el examen de ultrasonido al paciente [Nombre 001] y, de conformidad con los resultados, se le dé el tratamiento que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Mauricio Madrigal López en su calidad de Coordinador del Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos de la Clínica Dr. Marcia Fallas Díaz, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-016854-0007-CO	2016018632	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Albin Chaves Maizorcos, en su condición de Director	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE



			de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de resolución, se autorice y suministre el fármaco reclamado a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No [Valor 001], según la prescripción de la médico tratante, y bajo su responsabilidad. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplirse o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-016897-0007- CO	2016018633	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-016900-0007- CO	2016018634	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE COPAL DE NICOYA
16-016904-0007- CO	2016018635	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE CIRUGÍA Y OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-016914-0007-	2016018636	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. En	DIRECTOR GENERAL DEL



CO	DE AMPARO	<p>consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para la cirugía prescrita a la amparada -abril del 2017 la primera rodilla, y julio del 2017 la segunda-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	<p>HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-016926-0007-CO	2016018637 RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Director Médico a.i. y Carlos Guevara Espinoza en su calidad de Jefe de Servicios de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido que ordenó su médico tratante a las 7:00 horas del 22 de diciembre del 2016 en ese Centro Hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA</p>



		<p>médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y consigna nota. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro en su condición de Director Médico a.i. y Carlos Guevara Espinoza en su calidad de Jefe de Servicios de Rayos X, ambos personeros del Hospital Dr. Escalante Pradilla. EN FORMA PERSONAL.</p>	
<p>16-016939-0007- CO 2016018638</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Federico Rojas Montero, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que en forma inmediata el recurrente sea hospitalizado y se le realice la cirugía que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médica tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Federico Rojas Montero o a quienes ocupen los cargos de Directora General y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.	
16-016940-0007-CO	2016018639	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Deben garantizar las recurridas, Dra. Gabriela Clare Lobo, Directora General a.i., y la Dra. Olga Loría Granados, Jefa de Consulta Externa, ambas del Área de Salud Catedral Noreste de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan su cargos, que la cita del amparado reprogramada para el próximo treinta y uno de enero de dos mil dieciséis sea efectivamente cumplida. Se advierte a las recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia a la Dra. Gabriela Clare Lobo, Directora General a.i., y a la Dra. Olga Loría Granados, Jefa de Consulta Externa, ambas del Área de Salud Catedral Noreste de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan su cargos.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CENTRAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA CENTRAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DE LA CLINICA CENTRAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016948-0007-CO	2016018640	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por cesistido el recurso. Archívese el expediente.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL



				DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARD A
16-016958-0007- CO	2016018641	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	ASESORIA LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
16-016975-0007- CO	2016018642	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente le sea practicada la cirugía que requiere en un plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones medicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA. DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-017017-0007- CO	2016018643	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA



				DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
16-017032-0007-CO	2016018644	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
16-017033-0007-CO	2016018645	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL PABELLÓN D2 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ
16-017128-0007-CO	2016018646	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA OFICINA DE TIBÁS
16-017131-0007-CO	2016018647	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-017142-0007-CO	2016018648	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha programada para la cita de valoración al recurrente -11 de enero del 2017-, en Consulta Externa del Servicio de Cirugía del Hospital recurrido, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su papeamiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quienes recibieren una orden	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			que deban cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	
16-017158-0007- CO	2016018649	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUNTA ADMINISTRATIVA LAS HORTENCIAS SOCIEDAD CIVIL
16-017172-0007- CO	2016018650	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017179-0007- CO	2016018651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TELEVISORA DE COSTA RICA TELEFICA CANAL SIETE
16-017210-0007- CO	2016018652	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL AUXILIAR FISCALÍA DE DELITOS ECONÓMICOS, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y PROPIEDAD INTELECTUAL
16-017243-0007- CO	2016018653	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-017305-0007- CO	2016018654	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Rodrigo Ramírez Calvo, en su condición de Director Médico y a Mauricio Madrigal López, en su condición de Jefe del Servicio de Ultrasonido, ambos del CAIS Marcial Fallas, o a quienes ejerzan esos cargos, que en forma inmediata realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el término TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, le realicen a la amparada el examen radiológico que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DEL CAIS MARCIAL FALLAS



			<p>días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rodrigo Ramírez Calvo, en su condición de Director Médico y a Mauricio Madrigal López, en su condición de Jefe del Servicio de Ultrasonido, ambos del CAIS Marcial Fallas, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
16-017318-0007-CO	2016018655	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-017319-0007-CO	2016018655	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodrigo Ramírez Calvo y a Mauricio Madrigal López, respectivamente, en su condición de Director Médico a.i. y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la amparada se le realice el estudio radiológico y el Ultrasonido pélvico prescritos en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rodrigo Ramírez Calvo y a Mauricio Madrigal López o a quienes en su lugar ejerzan los cargos de Director Médico y de Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas del C.A.I.S. Dr.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



16-017323-0007- CO	2016018657	RECURSO DE AMPARO	<p>Marcia Fallas Díaz, en forma personal.</p> <p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Rodrigo Ramirez Calvo en su condición de Director Médico a.i. y Fabian Duarte Solano en su calidad de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Oftalmología), ambos personeros del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerza esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese Centro Médico y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Rodrigo Ramirez Calvo en su condición de Director Médico a.i. y Fabián Duarte Solano en su calidad de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura de Servicio de Oftalmología), ambos personeros del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerza esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-017324-0007- CO	2016018658	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-017356-0007- CO	2016018659	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADORA DEL SERVICIO DE



				EMERGENCIAS DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS
16-017379-0007- CO	2016018630	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-017380-0007- CO	2016018631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD, HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017383-0007- CO	2016018632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO
16-017386-0007- CO	2016018633	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-017387-0007- CO	2016018634	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. La Magistrada Garro Vargas salva el voto por razones diferentes.	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
16-017396-0007- CO	2016018635	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE VALVERDE VEGA, SARCHÍ
16-017400-0007- CO	2016018635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relacion con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el perdultimo considerando de esta resolución	ENCARGADA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
16-017407-0007- CO	2016018637	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-017408-0007- CO	2016018638	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, SIN ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo -	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE. SANTA CRUZ
16-017412-0007- CO	2016018639	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017416-0007-	2016018670	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRATIVA



CO		DE AMPARO		DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ MARIA ZELEDÓN BRENES
16-017433-0007- CO	2016018671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMIUNAL
16-017439-0007- CO	2016018672	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. UNED
16-017453-0007- CO	2016018673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA
16-017458-0007- CO	2016018674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
16-017511-0007- CO	2016018675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017517-0007- CO	2016018676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEFENSA PÚBLICA DE CARTAGO
16-017525-0007- CO	2016018677	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA EN PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-017535-0007- CO	2016018678	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estéense los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en la sentencia N° 201614432 de las 9:05 horas del 7 de octubre de 2016.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
16-017536-0007- CO	2016018679	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-017539-0007- CO	2016018680	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en lo respecta a la forma de reclusión dependiendo de la situación jurídica de los privados de libertad y a la falta de respuesta a las gestiones denominadas "plan de egreso". Se le ordena a Mariano Barrantes Angulo, Director General de Adaptación Social y a Manuel Antonio Durán Viquez, Director a.i. del Centro de Atención Institucional San José, o a quienes en su lugar ocupen	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIAN



			<p>los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias y dentro del plazo estipulado en la sentencia 2016-014430 de las 9:05 horas del día 7 de octubre de 2016 -3 meses, los cuales vencen el 11 de abril del 2017-, realicen las acciones oportunas y útiles a fin de que, los privados de libertad sentenciados [Nombre 001] y [Nombre 002], estén separados de la población indiciada, dentro del Centro de Atención Institucional de San José. Además, se le ordena al Director a. del Centro de Atención Institucional San José, que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelva la gestión presentada por los amparados el 12 de setiembre de 2016 y les comunique lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente perseguido. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Mariano Barrantes Angulo, Director General de Adaptación Social y Manuel Antonio Durán Viquez, Director a. del Centro de Atención Institucional San José, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto en cuanto a la separación de privados de libertad sentenciados e indiciados y declara que los recurrentes deben estarse a lo resuelto en la sentencia Nº 201614430 de las 9:05 horas del 7 de octubre de 2016.</p>	
16-017543-0007-CO	2016018681	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017554-0007-CO	2016018682	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y ordena dar curso al amparo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL LICEO DE ESCAZÚ



16-017555-0007- CO	2016018683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, CONSEJO INTERDISCIPLINARIO ÁMBITO DE CONVIVENCIA DE CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, CONSEJO DE UBICACIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-017573-0007- CO	2016018684	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD
16-017582-0007- CO	2016018685	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017584-0007- CO	2016018686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso a amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MINISTRO DE SALUD, DIRECTOR ÁREA DE SALUD DE SANTA ROSA DE POCO SOL
16-017586-0007- CO	2016018687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE JUSTICIA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE GUÁPILES, DIRECTOR DE LA POLICIA PENITENCIARIA DE POCOCÍ, CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
16-017599-0007- CO	2016018688	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
16-017600-0007- CO	2016018689	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a amparo.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL SUB PROCESO JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-017611-0007-	2016018690	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	SEGURIDAD DE LA



CO		DE AMPARO		ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIPUTADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
16-017612-0007-CO	2016018691	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
16-017615-0007-CO	2016018692	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-017632-0007-CO	2016018693	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo relacionado con la alegada morosidad judicial. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en cuanto al mismo extremo, pero da razones ciferentes, según lo indica en el último considerando de esta resolución.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JUZGADO DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
16-017637-0007-CO	2016018694	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, COSEVI
16-017638-0007-CO	2016018695	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-016907 de las 15:15 hrs. de 15 de noviembre de 2016.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)
16-017639-0007-CO	2016018696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO
16-017640-0007-CO	2016018697	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-017645-0007-CO	2016018698	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PATOR, SEDE, GUADALUPE, GOICOECHEA
16-017649-0007-CO	2016018699	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017681-0007-CO	2016018700	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2016014430 de las 9:05 hrs. de 7 de octubre de 2016.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
16-017684-0007-CO	2016018701	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017695-0007-	2016018702	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES



CO	DE AMPARO		DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE NARANJO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	
16-017698-0007- CO	2016018703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-017700-0007- CO	2016018704	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SEDE REGIONAL DE HEREDIA DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SEDE REGIONAL DE HEREDIA
16-017703-0007- CO	2016018705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE BIJAGUAL DE ACOSTA
16-017706-0007- CO	2016018706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	BANCO BAC SAN JOSÉ
16-017708-0007- CO	2016018707	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMÓN, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017717-0007- CO	2016018708	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-017733-0007- CO	2016018709	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	DEFENSA PÚBLICA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES HEREDIA
16-017743-0007- CO	2016018710	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LAJUELITA
16-017748-0007- CO	2016018711	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-013795 de las 10:20 hrs. de 23 de setiembre de 2016.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-017751-0007- CO	2016018712	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE



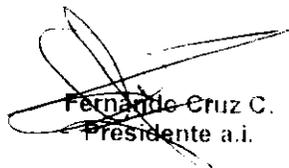
16-017758-0007-CO	2016018713	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CURRIDABAT, MINISTERIO DE SALUD SEDE CENTRAL SUR  GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GUÁCIMO.
16-017765-0007-CO	2016018714	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE
16-017784-0007-CO	2016018715	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD
16-017787-0007-CO	2016018716	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relacion con la posible lesión del artículo 41 Constitucional y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-017788-0007-CO	2016018717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO PENAL DE PAVAS
16-017789-0007-CO	2016018718	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
16-017811-0007-CO	2016018719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017812-0007-CO	2016018720	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD
16-017825-0007-CO	2016018721	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGIÓN CHOROTEGA
16-017832-0007-CO	2016018722	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA SERVICIO DE ORTOPEDIA
16-017852-0007-CO	2016018723	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017872-0007-CO	2016018724	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



16-017879-0007- CO	2016018725	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	JEFE DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLINICA DE PALMARES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017897-0007- CO	2016018726	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CREDIX WORLD SOCIEDAD ANÓNIMA
16-017898-0007- CO	2016018727	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO
16-017915-0007- CO	2016018728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-017928-0007- CO	2016018729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-017932-0007- CO	2016018730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	ASECCSS-HOTEL & VILLAS NACAZCOL
16-017933-0007- CO	2016018731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017937-0007- CO	2016018732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARD A. JEFE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017940-0007- CO	2016018733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso -	ASAMBLEA LEGISLATIVA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO, COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

A las quince horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
Fernando Cruz C.  
Presidente a.i.